

## Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

# (0868) 02 JUNIO 2020

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 43, 245, 325, 534, 636, 684, 697, 719 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capitulo 4, titulo 1,parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social — VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 43, 245, 325, 534, 636, 684, 697, 719 de 2020, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante petición realizada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

"A la señora Leydi Yoana Barrera Diaz con CC 1035431552 código de familia 465109, toda vez que por error en la documentación de ingresos presentada se solicitó reserva el rango de 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV y el cliente realmente aplica para el rango hasta 2 SMMLV."

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 43, 245, 325, 534, 636, 684, 697, 719 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que la novedad reportada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

"Al señor Richard Antonio Hurtado Ayola con CC 1128052793 código de familia 363940, se marcó con rango de ingresos hasta 2 SMMLV siendo el correcto Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV.".

"Al señor John Hader Angarita Vaca con CC 6391706 código de familia 390273, se marcó con rango de ingresos Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV.".

"Al señor Alian Jose Florez Vertel con CC 1067880107 código de familia 515326, se marcó con rango de ingresos Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV.".

"Al grupo familiar del señor Daniel Alonso Quintero Cuadrado con CC 1121334126 y la señora Juan Isabel Rodriguez Vega con CC 1121336123 código de familia 514056, se marcó con rango de ingresos Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV.".

Que las novedades reportadas por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante peticiones realizadas por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

"Al grupo familiar de la señora Yuly Paola Diaz Estupiñan con CC 1098707419 y Laura Katherine Garcia Diaz con CC 1098782066 código de familia 321762, Esta solicitud se realiza debido al mal diligenciamiento del formato Mi Casa Ya en consecuencia presenta inconsistencias en la siguiente información se marcó con rango de ingresos hasta 2 SMMLV siendo el correcto Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV.".

"Al señor Danny Raúl Benavides Micolta con CC 1143932586 código de familia 495411, Esta solicitud se realiza debido al mal diligenciamiento del formato Mi Casa Ya en consecuencia presenta inconsistencias en la siguiente información se marcó con rango de ingresos Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV.".

"A la señora Doris Stella Montenegro con CC 1143932586 código de familia 495411, Esta solicitud se realiza debido al mal diligenciamiento del formato Mi Casa Ya en consecuencia presenta inconsistencias en la siguiente información se marcó con rango de ingresos Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV."

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 43, 245, 325, 534, 636, 684, 697, 719 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que las novedades reportadas por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutiva de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 43, 245, 325, 534, 636, 684, 697, 719 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 43, 245, 325, 534, 636, 684, 697, 719 de 2020 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

ld Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
363940	43	5/02/2020	1128052793	RICHARD ANTONIO	HURTADO AYOLA	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
321762	245	26/02/2020	1098707419	YULY PAOLA	DIAZ ESTUPIÑAN	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
			1098782066	LAURA KATHERINE	GARCIA DIAZ		
390273	325	4/03/2020	6391706	JOHN HADER	ANGARITA VACA	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
524060	534	11/03/2020	38611436	DORIS STELLA	MONTENEGRO	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
515326	636	25/03/2020	1067880107	ALIAN JOSE	FLOREZ VERTEL	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
495411	684	8/04/2020	1143932586	DANNY RAUL	BENAVIDES MICOLTA	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
465109	697	17/04/2020	1035431552	LEYDI YOANA	BARRERA DIAZ	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
514056	719	22/04/2020	1121334126	DANIEL ALONSO	QUINTERO CUADRADO	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
			1121336123	JUANA ISABEL	RODRIGUEZ VEGA		

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 43, 245, 325, 534, 636, 684, 697, 719 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápites y apartes de las Resoluciones No. 43, 245, 325, 534, 636, 684, 697, 719 de 2020 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 02 JUNIO 2020

ERLES E. ESPINOSA Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Ivan Garcia Revisó: Milagro Comas